

SUPLEMENTO AÑO 2017

RESOLUCIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO-2017

EL PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...";

Que, el Art. 54 de la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, establece la estructuración del sistema integrado de desarrollo del talento humano del servicio público estará conformado por los subsistemas, entre otros, el de planificación del talento humano;

Que, el Art. 55 de la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, establece que el subsistema de planificación del talento humano es el conjunto de normas, técnicas y procedimientos orientados a determinar la situación histórica actual y futura del talento humano, a fin de garantizar la cantidad y calidad de este recurso, en función de la estructura administrativa correspondiente;

Que, el Art. 141 de la Planificación institucional del talento humano.- señala: "Sobre las bases políticas, normas e instrumentos del Ministerio de Relaciones Laborales, las UATH, de conformidad con el plan estratégico institucional, portafolio de productos, servicios, procesos, y procedimientos diseñarán los lineamientos en que se fundamentarán las diferentes unidades o procesos administrativos, para la elaboración de la planificación del talento humano necesario en cada una de ellos. ";

Que, el Art. 142.- Efectos de la planificación del talento humano.- señala: "Las UATH, sobre las base de la planificación a que se refiere el artículo 141 de este Reglamento General pondrán en consideración de la autoridad nominadora anualmente, las recomendaciones sobre traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambio voluntario de puestos, creación y/o supresión de puestos, contratos de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales, convenios o contratos de pasantías o prácticas, que la institución deba ejecutar para optimizar recursos y orientarse a la consecución de sus metas, objetivos y planificación estratégica. ";

Que, el artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala: "Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa. En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras";

Que, el artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala: "La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas";

Que, la Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos en su Artículo 407-01



establece que: "Los planes de talento humano se sustentarán en el análisis de la capacidad operativa de las diferentes unidades administrativas, en el diagnóstico del personal existente y en las necesidades de operación institucionales. (...)"

Que, el Art. 56 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados. Las Unidades de Administración del Talento Humano de las Entidades del Sector Público, enviarán al Ministerio de Relaciones Laborales, la planificación institucional del talento humano para el año siguiente para su aprobación, la cual se presentará treinta días posteriores a la expedición de las Directrices Presupuestarias para la Proforma Presupuestaria del año correspondiente. Esta norma no se aplicará a los miembros activos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas y a las entidades sujetas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públcas. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo."

Que, mediante oficio MEMORANDO #01856-HGJ-DPTH-GADPG-2017 se remite la planificación del talento humano junto con el informe técnico y anexos correspondientes en base a los requerimientos de personal de los responsables de las unidades administrativas.

RESUELVE:

Expedir la PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Art. 1.- Creación y Supresión de puestos.- Se podrán crear los puestos para el ejercicio fiscal 2017 de acuerdo a lo solicitado por cada responsable de la unidad administrativa sustentado en el análisis de la capacidad operativa con la que cuenta, y con la finalidad de cumplir con las necesidades de operación institucionales previstas en los planes operativos y anual de compras en función del portafolio de productos y servicios que brindan, conforme el detalle expuesto en el Informe adjunto.

Los puestos a suprimirse por unidad administrativa constarán en el informe anexo y se realizarán por razones económicas en función de reducción de techos presupuestarios, técnicas y/o funcionales.

Art. 2.- Contratación ocasional y de servicios profesionales en régimen de la LOSEP.- La contratación bajo la modalidad de servicios ocasionales, en el régimen de la LOSEP y que comprenda a quienes cumplan funciones de obreros públicos en aplicación del Acuerdo Ministerial No. MDT-0098-2016, no podrá sobrepasar el 20% del personal de la Institución, es decir, el total de partidas en la lista de asignaciones para el 2017 y la cantidad de obreros estables, se exceptúa de este porcentaje los puestos que correspondan a proyectos de inversión, personas con discapacidad, mujeres embarazadas y/o en periodo de lactancia o comprendidos en la escala del nivel jerárquico superior, previa disponibilidad presupuestaria, conforme el detalle expuesto en el Informe adjunto. Los contratos de servicios profesionales serán atendidos en función de los requerimientos de cada responsable de área, previo certificación de disponibilidad presupuestaria y la autorización de nominadora, conforme al detalle expuesto en el informe adjunto.



Art. 3.- Descripción, clasificación y valoración de puestos.- El cambio de denominación, clasificación y revalorización de puestos se la realizará mediante resoluciones del Prefecto Provincial, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria para el efecto, de ser necesario. En el caso de las revalorizaciones a puestos previstos dentro de la carrera administrativa, no implicarán aumento de la masa salarial, ni ascenso del grado remunerativo.

Art. 4.- Movimiento de personal.- El movimiento de personal, entiéndase esto por: traslados, cambios administrativos, traspaso e intercambio voluntario de puestos, podrá ser solicitado motivadamente por cada responsable de la unidad administrativa donde se requiera al servidor siempre que se cuente con el informe de talento humano y la venia del Coordinador o Director de la que dependa originalmente el puesto del servidor requerido. En estos casos se indicarán las funciones que desempeñará cada servidor objeto del movimiento de personal correspondiente.

Art. 5.- Indemnizaciones o compensaciones económicas.- Las indemnizaciones o compensaciones por renuncia voluntaria y jubilación y retiro no obligatorio contempladas en la LOSEP se realizará de acuerdo a las solicitudes presentadas por los servidores y planificadas por la Dirección Provincial de Talento Humano, así mismo, se deberá compensar por jubilación y retiro obligatorio las y los servidores públicos que lleguen a los 70 años de edad y cumplan con los requisitos establecidos en las leyes de seguridad social para la jubilación, para la ejecución será la Dirección Provincial de Talento Humano quien administre este proceso por ser ámbito de sus competencias previo certificación de disponibilidad presupuestaria para el efecto.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Prefecto Provincial o su delegado elaborará las resoluciones reformatorias al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y Manual de Puestos Institucional que fueren necesarios para la ejecución de las operaciones institucionales tomando como referencia la presente planificación.

SEGUNDA.- A fin de optimizar recursos económicos se podrá reclasificar partidas presupuestarias de puestos vacantes en similares y/o de menor rango tales como: apoyo de administrativos, técnicos o profesionales, a fin de cubrir necesidades de operaciones institucionales para el cumplimiento del portafolio de productos y servicios con que se cuente, previo informe de la Dirección Provincial de Talento Humano, sin que exceda la masa salarial aprobada para el presente ejercicio fiscal.

TERCERA.- Los Directores y/o Coordinadores de área serán responsables por la información que consiguen ante la Dirección Provincial de Talento Humano para la creación, supresión, reclasificación y movimientos de personal que realicen dentro del presente ejercicio fiscal tomando como referencia el diagnóstico realizado y la plantilla de talento humano en las áreas respectivas según corresponda y tendrán la obligación de remitir información adicional que se requiera para el efecto.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Por ser un referente la planificación del talento humano podrá requerir variaciones y de ser necesario exceder del porcentaje establecido en los artículos 1 y 2, conforme los justificativos pertinentes que requiera cada responsable de área para el cumplimiento y consecución de objetivos y planes sociales o de inversión no previstos o que estando previstos fueren modificados en las instancias pertinentes.

SEGUNDA.- La Dirección Provincial de Talento Humano elaborará la plantilla de personal de Código de Trabajo de acuerdo a las necesidades institucionales permanentes, quienes serán vinculados en caso de requerirse vía modalidad de contratación ocasional para lo cual la Dirección Provincial Financiera establecerá disponibilidad presupuestaria para el efecto. En ciento ochenta días la Dirección Provincial de Talento Humano elaborará el Manual Provisional de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos, de conformidad con la normativa vigente, el cual será socializado con cada obrero, jefe inmediato y Director o Coordinador de área de la que dependa administrativamente el obrero.

TERCERA.- En virtud de la reducción del techo presupuestario aprobado para el Consejo Provincial por la reducción en la asignación de fondos se valida la reestructuración efectuada durante el ejercicio fiscal 2016 mediante resoluciones reformatorias números DPT-GPG-004-2016, 008-2016, 011-2016, 013-2016, 018-2016, 025-2016, 029-2016 y 033-2016 al estatuto orgánico de gestión por procesos para la supresión, reclasificación y creación de puestos conforme el informe adjunto. Las Direcciones Provinciales de Talento Humano y la Dirección Financiera realizaran las gestiones necesarias para la implementación de la presente planificación.

CUARTA.- La Dirección Provincial de Talento Humano podrá requerir de considerar necesario, la información adicional a la reportada por las Unidades responsables para la validación de las plantillas de talento humano levantadas a los procesos agregadores de valor. En cuyo caso será obligatorio por parte de las máximas autoridades de cada unidad administrativa entregar la información que se les requiera so pena de la imposición de multas del 10% de la Remuneración que perciba el servidor en caso de incumplimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución será aplicada durante el ejercicio fiscal del 2017, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Provincial del Guayas.

Dado y firmada en el despacho del Prefecto Provincial del Guayas, a los quince días del mes de febrero del 2017.


Jimmy Jairala Vallazza

PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

AJUSTES DE RMU EN PERSONAL DE CO. DE ACUERDO A REVISIÓN DE PERFILES

No.	Empleado	Cargo	Dirección-Sección	RMU ACTUAL	RMU PROPUESTA	MODALIDAD	MODALIDAD	OBSERVACIÓN
1	ANCHUNDIA VÁSQUEZ GABRIEL EULOGIO	NOTIFICADOR	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL	585,00	553,00	NP	NP	AJUSTE DE RMU POR NIVEL DE INSTRUCCIÓN
2	ARANA CERVANTES MIGUEL ANDRÉS	ASISTENTE 1 DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA	733,00	553,00	NP	NP	AJUSTE DE RMU POR NIVEL DE INSTRUCCIÓN
3	ASANZA SÁNCHEZ JOSE ENRIQUE	AUXILIAR 3 EN RECURSOS NATURALES	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO	675,00	553,00	NP	NP	AJUSTE DE RMU POR NIVEL DE INSTRUCCIÓN
4	BORIA PLAZA VICKY MARÍA	ASISTENTE 1 DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS	COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE	733,00	553,00	NP	NP	AJUSTE DE RMU POR NIVEL DE INSTRUCCIÓN
5	ESCOBAR DÁVILA FREDDY ALBERTO	ASISTENTE 1 DE BRIGADAS MÉDICAS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO COMUNITARIO	733,00	553,00	NP	NP	AJUSTE DE RMU POR NIVEL DE INSTRUCCIÓN
6	FARINO LOZANO SERGIO FRANCISCO	AUXILIAR 2 ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CENTRO INTEGRAL DE EQUINOTERAPIA	622,00	553,00	NP	NP	AJUSTE DE RMU POR NIVEL DE INSTRUCCIÓN
7	FLORES SALTO SANTIAGO WASHINGTON	ASISTENTE 4 DE ACTIVOS FIJOS	DIRECCIÓN PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	817,00	800,00	NP	NP	AJUSTE DE RMU POR NIVEL DE INSTRUCCIÓN
8	GÓMEZ VILLEGAS Elio FRANCISCO	PROMOTOR CULTURAL	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CULTURA	733,00	553,00	NP	NP	AJUSTE DE RMU POR NIVEL DE INSTRUCCIÓN
9	GÓMEZ CARDENAS ALBERTO	AUXILIAR 3 DE CONTROL Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE	DIRECCIÓN PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	675,00	553,00	NP	NP	AJUSTE DE RMU POR NIVEL DE INSTRUCCIÓN
10	ILLESCAS MARISCAL ABEL ISRAEL	AUXILIAR 2 DE MEJORAMIENTO E IMAGEN COMUNITARIA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO COMUNITARIO	622,00	553,00	NP	NP	AJUSTE DE RMU POR NIVEL DE INSTRUCCIÓN
11	NAVARRETE PAREDES FRANCISCO GERARDO	ASISTENTE 3 DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	DIRECCIÓN PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	800,00	553,00	NP	NP	AJUSTE DE RMU POR NIVEL DE INSTRUCCIÓN
12	PILAY YAGUAL JUAN EMILIO	ASISTENTE 1 DE MEJORAMIENTO E IMAGEN COMUNITARIA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO COMUNITARIO	733,00	553,00	NP	NP	AJUSTE DE RMU POR NIVEL DE INSTRUCCIÓN
13	SALDAÑA MORAN EDILBERTO LÓPICO	AUXILIAR 1 DE DESARROLLO EN COMUNIDADES RURALES	PROMOCIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA	585,00	553,00	NP	NP	AJUSTE DE RMU POR NIVEL DE INSTRUCCIÓN
14	SOTO CUENCA NARCISA DE JESUS	AUXILIAR 2 DE LOGÍSTICA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN	622,00	553,00	NP	NP	AJUSTE DE RMU POR NIVEL DE INSTRUCCIÓN
15	TOBAR TOLEDO LAURA HORTENCI	AUXILIAR 2 DE SEGUIMIENTO	PROMOCIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA	622,00	553,00	NP	NP	AJUSTE DE RMU POR NIVEL DE INSTRUCCIÓN
16	VALENCIA MERCADO RICARDO ELY	AUXILIAR 3 DE TALLERES	DIRECCIÓN PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	675,00	553,00	NP	NP	AJUSTE DE RMU POR NIVEL DE INSTRUCCIÓN
17	VILLAMAR ARMUOS HUGO BYRON	AUXILIAR 2 DE MEJORAMIENTO E IMAGEN COMUNITARIA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO COMUNITARIO	622,00	553,00	NP	NP	AJUSTE DE RMU POR NIVEL DE INSTRUCCIÓN



AJUSTES DE RMU EN PERSONAL DE CO, DE ACUERDO A REVISIÓN DE PERFILES

No.	Empleado	Cargo	Dirección-Sección	RMU ACTUAL	PROPIUESTA	MODALIDAD	MODALIDAD	OBSERVACIÓN
1	BETANCOURT VARGAS GUILIANA VANESSA	ASISTENTE 5	0750 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PREFECTURA	\$ 986,00	\$ 817,00	CO	CO	AJUSTE DE RMU POR EXPERIENCIA
2	BRUNO ALVAREZ PIERO PAOLO	ASISTENTE 3 DE CANTERA	0921 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRATIVA	\$ 817,00	\$ 800,00	CO	CO	AJUSTE DE RMU POR NIVEL DE INSTRUCCIÓN
3	LOZANO YANCE MIGUEL VICENTE	SUPERVISOR DE SEGURIDAD	TALENTO HUMANO	\$ 817,00	\$ 800,00	CO	CO	AJUSTE DE RMU POR NIVEL DE INSTRUCCIÓN
4	PONCE FIENCO JOSEPH STALIN	ASISTENTE 3 DE CANTERA	0921 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRATIVA	\$ 817,00	\$ 800,00	CO	CO	AJUSTE DE RMU POR NIVEL DE INSTRUCCIÓN
5	PONCE POLO MIGUEL SANTIAGO	ASISTENTE 3	0842 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN	\$ 817,00	\$ 800,00	CO	CO	AJUSTE DE RMU POR NIVEL DE INSTRUCCIÓN
6	CHAVEZ BARREZUETA LUIS LAUTARO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	0979 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA	\$ 733,00	\$ 553,00	CO	CO	AJUSTE DE RMU POR NIVEL DE INSTRUCCIÓN

AJUSTES DE RMU EN PERSONAL DE CO QUE PASA A NP, DE ACUERDO A REVISIÓN DE PERFILES

No.	Empleado	Cargo	Dirección-Sección	RMU ACTUAL	RMU PROPIUESTA	MODALIDAD	MODALIDAD	OBSERVACIÓN
1	ENDERICA MACIAS MONICA PATRICIA	AUXILIAR 2	0795 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO COMUNITARIO	\$ 622,00	\$ 553,00	CO	NP	AJUSTE DE RMU POR NIVEL DE INSTRUCCIÓN
2	GALVEZ ORTIZ CARLOS FERNANDO	TEATROTERAPISTA	0848 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CENTRO INTEGRAL DE EQUINOTERAPIA	\$ 817,00	\$ 800,00	CO	NP	AJUSTE DE RMU POR NIVEL DE INSTRUCCIÓN
3	MALDONADO VILLALVA EDISION NESTOR	PROMOTOR DE ESCUELAS DE FUTBOL	0842 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN	\$ 733,00	\$ 553,00	CO	NP	AJUSTE DE RMU POR NIVEL DE INSTRUCCIÓN
4	RAMIREZ ROSA ANNABEL	AUXILIAR 3	0921 - DIRECCIÓN PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	\$ 675,00	\$ 675,00	CO	NP	NO SE AJUSTA RMU, PENDIENTE TÍTULO DE BACHILLER, SE CONSTATÓ CON CÉDULA

05/01/17

MODIFICACION A LA RESOLUCION DE PLANIFICACION DEL TALENTO HUMANO- 2017**EL PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS****CONSIDERANDO**

Que, el Art, 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art, 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera ..."*:

Que, el Artículo 47 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *"e) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial para regular temas institucionales específicos;"*

Que, el Art. 54 de la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, establece: *"la estructuración del sistema integrado de desarrollo del talento humano del servicio público estará conformado por los subsistemas, entre otros, el de planificación del talento humano;"*

Que, el Art, 55 de la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, establece que el subsistema de planificación del talento humano es el conjunto de normas técnicas y procedimientos orientados a determinar la situación histórica actual y futura del talento humano, a fin de garantizar la cantidad y calidad de este recurso, en función de la estructura administrativa correspondiente;

Que, el Art. 56 de la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, establece que: *"Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados"; para el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dicha planificación será sometida a su respectivo órgano legislativo;*

Que, el Art. 8 del D.E. 813, publicado en el Registro Oficial No. 4895, del 12-VII-2011 que reforma al Reglamento de la LOSEP señala: *"Las instituciones del Estado podrán establecer planes de compras de renuncias obligatorias con indemnización conforme a lo determinado en la letra [k] del artículo 47 de la LOSEP, debidamente presupuestados, en virtud de procesos de reestructuración, optimización o racionalización de las mismas."*

Que, el artículo 139 del Reglamento General a la LOSEP, establece que el Subsistema de Planificación del Talento Humano permitirá determinar el número de puestos por unidades o procesos de las instituciones del sector público, en función de la situación histórica, actual y crecimiento de la masa salarial compatible con el



crecimiento económico y la sostenibilidad de las normas y estándares técnicos que expida el Ministerio del Trabajo; y de la planificación de la estructura institucional y posicional;

Que, de conformidad con el segundo inciso del artículo 141 del Reglamento General a la planificación del talento humano se constituye en un referente para de puestos, la contratación de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales, convenios o contratos de pasantías o prácticas laborales, supresión de puestos y demás movimientos de personal;

Que, de conformidad con el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización COOTAD, este GAD-Provincial goza de autonomía política, administrativa y financiera, acorde lo previsto en la Constitución que comprende el derecho y la capacidad efectiva para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. La autonomía política es la capacidad para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo: la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; de su parte, la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley, . . ."

Que, de conformidad con el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, se garantiza la autonomía, que consiste en que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. Está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados, lo siguiente: k) Emitir dictámenes o informes respecto de las normativas de los respectivos órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, especialmente respecto de ordenanzas tributarias, proyectos, planes presupuestos, celebración de convenios, acuerdos, resoluciones y demás actividades propias de los gobiernos autónomos descentralizados, en el ejercicio de sus competencias. Salvo lo dispuesto por la Constitución y este Código; 1) Interferir en su organización administrativa. La inobservancia de cualquiera de estas disposiciones será causal de nulidad del acto y de destitución del funcionario público responsable en el marco del debido proceso y conforme el procedimiento previsto en la ley que regula el servicio público, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar. . . ;

Que, de conformidad con el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, reconoce la facultad normativa para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y



municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, de conformidad con el artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa ... ;

Que, en la Disposición General Cuarta de la Ordenanza Administrativa y Financiera que regula la administración autónoma del talento humano estableciendo las escalas remunerativas para las autoridades de nivel jerárquico superior y servidores públicos, y la normativa técnica para la ejecución e implementación de los subsistemas de clasificación de puestos y de reclutamiento y selección de personal, se delega al Prefecto Provincial la clasificación y valorización de los puestos en las escalas remunerativas correspondientes. •

Que, de acuerdo a la Resolución de Planificación del Talento Humano-2017 en su Disposición Transitoria Primera establece que por ser referente la planificación del talento humano podrá requerir variaciones y de ser necesario exceder del porcentaje establecido en los artículos 1 y 2, conforme los justificativos pertinentes que requiera cada responsable de área para el cumplimiento y consecución de objetivos y planes sociales o de inversión no previstos o que estando previstos fueren modificados en las instancias pertinentes.

Que, es necesario realizar nuevas creaciones de puestos, contrataciones ocasionales, supresiones de puesto y movimientos de personal que modifiquen la planificación del Talento Humano del año 2017 en razón a requerimientos de las unidades

En uso de las facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

APROBAR LA MODIFICACION A LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS EN FUNCIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y PROCESOS A SER EJECUTADOS DURANTE EL AÑO 2017

Art. 1.- Agréguese como alcance a la Planificación Institucional del Talento Humano del Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a la Disposición Transitoria Primera y lo sustentando en el análisis de la capacidad operativa con la que cuenta, y con finalidad de cumplir con las necesidades de operación institucionales previstas en los planes operativos y anual de compras en función del portafolio de productos y servicios que brindan, conforme el detalle expuesto en el informe adjunto.



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Prefecto Provincial o su delegado elaborará las resoluciones reformatorias del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos y Manual de Procesos que fueren necesarios para la ejecución de las operaciones institucionales tomando como referencia la presente planificación.

SEGUNDA.- Los Directores y/o Coordinadores de área serán responsables por la información que consignen ante la Dirección Provincial de Talento Humano para la creación, supresión, reclasificación y movimientos de personal que realicen dentro del presente ejercicio fiscal tomando como referencia el diagnóstico realizado y la plantilla de talento humano en las áreas respectivas según corresponda y tendrán la obligación de remitir información adicional que se requiera para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1 de agosto del 2017, para efectos de contrataciones, encargos y demás actos administrativos como producto de la implementación de la presente reestructuración.

Dado y firmado, en el despacho del señor Prefecto Provincial del Guayas, en la ciudad de Guayaquil, a los 19 días del mes de julio del 2017.


Jimmy Jairala Vallazza
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS



GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**INFORME TÉCNICO
MODIFICACIÓN A LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL TALENTO
HUMANO 2017 GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

1. ANTECEDENTES

Cumpliendo con lo que dispone el Art. 56 de la LOSEP, 141 del Reglamento de la misma y de acuerdo a la Resolución de Planificación del Talento Humano-2017 en su Disposición Transitoria Primera; la Dirección Provincial de Talento Humano mediante requerimientos realizados por las Direcciones y Coordinaciones interesadas, realizó la recopilación de la información necesaria para la estructuración, elaboración y presentación de la Modificación a la Planificación del Talento Humano 2017 del Gobierno Provincial del Guayas, solicitando las necesidades de talento humano en función de sus planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados.

La recopilación requerida fue la siguiente:

- Unidades, áreas y puestos que sean necesarias crear para la consecución de las metas y objetivos.
- Unidades, áreas y puestos que serán suprimidos o fusionadas.
- Cantidad de personal a contratar bajo la modalidad de servicios ocasionales.
- Cantidad de trabajadores o trabajadoras a contratar bajo la modalidad de código de trabajo.
- Recomendaciones debidamente justificadas y motivadas sobre movimientos de personal, como: traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambio voluntario de puestos.

Una vez recopilada la información se realizó la correspondiente clasificación de los puestos de servicio público requeridos, para lo cual se ejecutó el subsistema de clasificación y valoración de puestos del Gobierno Provincial del Guayas.

2. DIAGNÓSTICO DE LA PLANIFICACIÓN DE TALENTO HUMANO 2016

De acuerdo a la información registrada y consolidada en la Dirección de Talento Humano, se detallan los parámetros requeridos para el Diagnóstico Institucional de los servidores públicos de acuerdo a la Norma de Planificación de Talento Humano.





GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

A continuación, se detalla adicionalmente los movimientos que se han realizado por las reestructuraciones del ejercicio fiscal del 2016.

ESTADO DEL PERSONAL 2016 (RESUMEN)

PROCESOS	CREACIONES	SUPRESIONES	CONTRATOS OCASIONALES
GOBERNANTES	1	0	4
HABILITANTES DE APOYO	39	48	20
HABILITANTES DE ASESORIA	16	11	1
AGREGADORES DE VALOR	95	242	86
TOTAL	151	301	111

3. CREACIÓN DE PUESTOS

El Gobierno Provincial del Guayas en cumplimiento con las funciones y competencias establecidas en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD; así como de las nuevas competencias adquiridas en la Resolución 008 emitida por el Consejo Nacional de Competencias, considera prioritario realizar la modificación de su estructura en las áreas de los Procesos Agregadores de Valor, ya que son quienes gestionan y coordinan las políticas, objetivos y metas; ejecutando los planes, programas y proyectos que responden a la misión y objetivos de la institución.

Las unidades administrativas mediante memos, oficios y/o correos solicitaron requerimientos de creación de puestos para la ejecución de los planes operativos del 2017, en consecución con la planificación estratégica institucional y el portafolio de productos y servicios.

Luego de levantada la información de cada Unidad Administrativa para el cumplimiento de sus productos primarios y secundarios y servicios según corresponda, conforme al detalle de funciones entregadas se considera procedente la creación de puestos los cuales se irán validando en la consecución de operaciones institucionales.

Finalmente, las creaciones se realizan en función de las supresiones de puestos vacantes, con el fin de no aumentar la masa salarial, salvo casos excepcionales por necesidad institucional y puestos comprendidos en el nivel jerárquico como parte de los procesos gobernantes necesarios para la conducción de procesos operativos. (*Ver Anexo I Creación de Puestos*)



GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

4. SUPRESIÓN DE PUESTOS

La Unidad de Talento Humano realizó un análisis de los puestos que no fueron requeridos mediante concursos de méritos y oposición, o contrato ocasional, por lo que considera procedente la supresión de los mismos, ya que actualmente no se encuentran ocupados.

Se realizan las supresiones de puestos detalladas en el anexo considerando que durante el presente ejercicio fiscal podrán redistribuirse y/o asignarse funciones a otros puestos nuevos y/o existentes y una vez revisadas las atribuciones y competencias de las áreas, así como de los planes, programas y proyectos a ser ejecutados durante el presente ejercicio fiscal. (*Ver Anexo II Supresiones*)

5. CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO MODALIDAD DE SERVICIOS OCASIONALES (LOSEP)

Las Unidades Administrativas en base a necesidades temporales solicitaron la contratación bajo modalidad de servicios ocasionales en puestos con funciones administrativas y operativas según corresponda para atender planes y programas y proyectos de sus respectivas áreas.

Cabe mencionar que en el Art. 58 de la LOSEP limita la contratación del personal ocasional, el mismo que no podrá sobrepasar el veinte por ciento de la totalidad del personal de la institución.

Debido a las necesidades institucionales requeridas por las unidades administrativas y considerando que existen casos excepcionales, tales como emergencias durante etapa invernal o no, mantenimiento y/o reparación de carreteras, casos fortuitos o de fuerza mayor, nuevas competencias asignadas y la incorporación de operadores de maquinaria y obreros públicos sujetos a la Losep y a esta modalidad de contratación; se recomienda planificar el 20% de la totalidad del personal de la institución, cumpliendo con el límite que señala la LOSEP, lo cual se instrumentará de conformidad con la certificación de disponibilidad presupuestaria de acuerdo a las necesidades que se den en cada una de las unidades administrativas durante el año en curso. En relación a los contratos actuales, estos podrán ser renovados por autorización del o los delegados de la autoridad nominadora, siempre que los servidores públicos no excedan de dos ejercicios fiscales, salvo se trate de puestos comprendidos en la escala del nivel jerárquico superior, grupos vulnerables o destinados a proyectos de inversión.

Luego de levantada la información de cada Unidad Administrativa para el cumplimiento de sus productos primarios y secundarios y servicios según corresponda, se considera procedente las contrataciones bajo el régimen de la



GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Losep los cuales se irán validando en la consecución de objetivos institucionales.

Por efecto de la aplicación del Acuerdo Ministerial MDT-2016-0098 en relación con la Disposición Transitoria Primera de las Enmiendas Constitucionales, en la Planificación del 2017 de acuerdo a la necesidad institucional se requerirá la Contratación por Servicios Ocasionales del siguiente personal operativo que anteriormente estuvo considerado en el Código de Trabajo. (**Ver Anexo III Contratos de servicios ocasionales**)

6. CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO MODALIDAD DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS.

En virtud de los requerimientos de contratación por servicios profesionales o de técnicos especializados sin relación de dependencia, podrán ser contratados para atender necesidades específicas y temporales, en especial a lo atinente a solucionar problemas limítrofes en la provincia del Guayas y desarrollo de planes de interés social, previo informe técnico, en el que se justifique que los productos a ser entregados requieren especialización en áreas determinadas y que no puede ser ejecutadas por personal de su propia entidad. Se prevé la contratación en esta modalidad conforme el detalle adjunto. Estos contratos se celebrarán previa autorización de la autoridad nominadora o su delegado y disponibilidad presupuestaria.

7. TRASLADOS, CAMBIOS ADMINISTRATIVOS, TRASPASO E INTERCAMBIO VOLUNTARIO DE PUESTOS

Con la finalidad de ejecutar los movimientos necesarios para el cumplimiento de los programas y metas de las unidades administrativas, así como el plan de optimización y racionalización del talento humano estas podrán ser requeridas por los responsables, previo informe técnico de la unidad de Talento Humano y autorización de la autoridad nominadora.

8. INDEMNIZACIONES

La Dirección Provincial de Talento Humano en cumplimiento con lo establecido en el Art. 285 del Reglamento de la LOSEP y el Acuerdo Ministerial MRL-2011-00158, emitió el Oficio Circular No. 0037-HGJ-DPTH-GADPG-2016 el 01 de agosto del 2016, al personal de nombramiento, quienes deseen acogerse en el 2017, a las indemnizaciones o compensaciones por renuncia voluntaria y jubilación y retiro no obligatorio contempladas en la LOSEP.

Así mismo, la Dirección Provincial de Talento Humano ejecutará el pago de indemnizaciones a estos servidores que ingresaron dicha documentación y los



GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

que especifique la ley como retiro obligatorio, previa disponibilidad presupuestaria.

9. CERTIFICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-

La Dirección Provincial de Talento Humano solicitará la disponibilidad presupuestaria para cada modalidad a la Dirección Provincial Financiera, salvo los casos de puestos comprendidos dentro de la estructura orgánica que cuenta con el financiamiento aprobado en el presupuesto institucional a ser ejecutado durante el ejercicio fiscal.

Atentamente,

Lcda. Aura León García

**DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**



GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

ANEXO II SUPRESIONES**1. DETALLE DE SUPRESIONES**

#	CARGO ACTUAL	DIRECCIÓN	GRADO	RMU
1	COORDINADOR TÉCNICO 1 DE DEPORTES Y RECREACIÓN	DESARROLLO COMUNITARIO	4*	2.368,00
2	ANALISTA 2 ADMINISTRATIVO	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE	13	986,00
3	ASISTENTE 1 ADMINISTRATIVO	DESARROLLO COMUNITARIO	7	733,00
4	COORDINADOR TECNICO 1 DE GESTION	CENTRO INTEGRAL DE EQUINOTERAPIA	4*	2.368,00
5	ANALISTA 9 JURIDICO	GESTION AMBIENTAL	20	1.676,00
6	ANALISTA 9 DE ATENCION A DENUNCIAS AMBIENTALES	GESTION AMBIENTAL	20	1.676,00
7	ASISTENTE 4 ADMINISTRATIVO DE PROCESOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL	GESTION AMBIENTAL	10	817,00
8	ASISTENTE 4 ADMINISTRATIVO DE PROCESOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL	GESTION AMBIENTAL	10	817,00
9	ANALISTA 9 DE RESTAURACION INTEGRAL DE CUENCAS HIDROGRAFICAS	GESTION AMBIENTAL	20	1.676,00
10	ANALISTA 9 DE GESTION DE FORESTACION Y REFORESTACION	GESTION AMBIENTAL	20	1.676,00

MODIFICACIÓN A LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL TALENTO HUMANO 2017



GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**ANEXO III CONTRATOS DE SERVICIOS
OCASIONALES**

1. DETALLE DE CONTRATOS OCASIONALES

#	CARGO	No. DE PUESTOS	UNIDAD ADMINISTRATIVA	GRADO	RMU
1	ANALISTA 5 DE GESTIÓN	1	CENTRO INTEGRAL DE EQUINOTERAPIA	16	1.212,00
2	ANALISTA 3 DE TERAPIA	1	CENTRO INTEGRAL DE EQUINOTERAPIA	14	1.086,00
3	COORDINADOR DE DESPACHO 6	3	PREFECTURA	6*	3.038,00
4	COORDINADOR DE DESPACHO 3	1	PROMOCIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA	3*	2.115,00
5	ASISTENTE 3	1	PROMOCIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA	8	800,00
6	COORDINADOR DE DESPACHO 7	1	DESARROLLO COMUNITARIO	7*	3.500,00
7	ASISTENTE 3	1	COORDINACIÓN PROVINCIAL DE RELACIONES PÚBLICAS, PRENSA Y PROTOCOLO	8	800,00
8	CHOFER DE VEHICULO PESADO	30	OBRAS PÚBLICAS	-	543,00
9	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	11	OBRAS PÚBLICAS	-	543,00

MODIFICACIÓN A LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL TALENTO HUMANO 2017

**REFORMA A LA RESOLUCION DE PLANIFICACION DEL TALENTO HUMANO- 2017****EL PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS****CONSIDERANDO**

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera ..."*:

Que, el Artículo 47 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *"e) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial para regular temas institucionales específicos;"*

Que, el Art. 54 de la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, establece: *"la estructuración del sistema integrado de desarrollo del talento humano del servicio público estará conformado por los subsistemas, entre otros, el de planificación del talento humano;"*

Que, el Art. 55 de la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, establece que el subsistema de planificación del talento humano es el conjunto de normas técnicas y procedimientos orientados a determinar la situación histórica actual y futura del talento humano, a fin de garantizar la cantidad y calidad de este recurso, en función de la estructura administrativa correspondiente;

Que, el Art. 56 de la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, establece que: *"Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados"; para el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dicha planificación será sometida a su respectivo órgano legislativo;*

Que, el artículo 139 del Reglamento General a la LOSEP, establece que el Subsistema de Planificación del Talento Humano permitirá determinar el número de puestos por unidades o procesos de las instituciones del sector público, en función de la situación histórica, actual y crecimiento de la masa salarial compatible con el crecimiento económico y la sostenibilidad de las normas y estándares técnicos que expida el Ministerio del Trabajo; y de la planificación de la estructura institucional y posicional;

Que, de conformidad con el segundo inciso del artículo 141 del Reglamento General a la planificación del talento humano se constituye en un referente para la creación de puestos, la contratación de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios



profesionales, convenios o contratos de pasantías o prácticas laborales, supresión de puestos y demás movimientos de personal;

- Que, de conformidad con el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización COOTAD, este GAD-Provincial goza de autonomía política, administrativa y financiera, acorde lo previsto en la Constitución que comprende el derecho y la capacidad efectiva para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. La autonomía política es la capacidad para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo: la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; de su parte, la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley,
- Que, de conformidad con el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, se garantiza la autonomía, que consiste en que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. Está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados, lo siguiente: k) Emitir dictámenes o informes respecto de las normativas de los respectivos órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, especialmente respecto de ordenanzas tributarias, proyectos, planes presupuestos, celebración de convenios, acuerdos, resoluciones y demás actividades propias de los gobiernos autónomos descentralizados, en el ejercicio de sus competencias. Salvo lo dispuesto por la Constitución y este Código; 1) Interferir en su organización administrativa. La inobservancia de cualquiera de estas disposiciones será causal de nulidad del acto y de destitución del funcionario público responsable en el marco del debido proceso y conforme el procedimiento previsto en la ley que regula el servicio público, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar. ... ;
- Que, de conformidad con el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, reconoce la facultad normativa para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de su circunscripción territorial.
- Que, de conformidad con el artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, los servidores públicos de cada gobierno



autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa ... ;

Que, en la Disposición General Cuarta de la Ordenanza Administrativa y Financiera que regula la administración autónoma del talento humano estableciendo las escalas remunerativas para las autoridades de nivel jerárquico superior y servidores públicos, y la normativa técnica para la ejecución e implementación de los subsistemas de clasificación de puestos y de reclutamiento y selección de personal, se delega al Prefecto Provincial la clasificación y valorización de los puestos en las escalas remunerativas correspondientes;

Que, de acuerdo a la Resolución de Planificación del Talento Humano-2017 en su Disposición Transitoria Primera establece que por ser referente la planificación del talento humano podrá requerir variaciones y de ser necesario exceder del porcentaje establecido en los artículos 1 y 2, conforme los justificativos pertinentes que requiera cada responsable de área para el cumplimiento y consecución de objetivos y planes sociales o de inversión no previstos o que estando previstos fueron modificados en las instancias pertinentes.

Que, es indispensable realizar nuevas creaciones de puestos de conformidad con las necesidades institucionales que han surgido así como la necesidad de las contrataciones ocasionales, que modifiquen la planificación del Talento Humano del año 2017 en razón a requerimientos de las distintas unidades.

En uso de las facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

APROBAR LA REFORMA A LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS EN FUNCIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y PROCESOS A SER EJECUTADOS DURANTE EL AÑO 2017

Art. 1.- Agréguese como alcance a la Planificación Institucional del Talento Humano del Gobierno Provincial del Guayas, lo detallado en el informe adjunto a la presente, de acuerdo con la capacidad operativa con la que cuenta la Institución, y con finalidad de cumplir con las necesidades de operación institucionales previstas en los planes operativos y anual de compras en función del portafolio de productos y servicios que brindan, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera estipulada en la Planificación Institucional del Talento Humano expedida el Quince de Febrero del 2017.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Prefecto Provincial o su delegado elaborará las resoluciones reformatorias del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos y Manual de Procesos que fueren necesarios para la ejecución de las operaciones institucionales tomando como referencia la presente planificación.



SEGUNDA.- Los Directores y/o Coordinadores de área serán responsables por la información que consignen ante la Dirección Provincial de Talento Humano para la creación, supresión, reclasificación y movimientos de personal que realicen dentro del presente ejercicio fiscal tomando como referencia el diagnóstico realizado y la plantilla de talento humano en las áreas respectivas según corresponda y tendrán la obligación de remitir información adicional que se requiera para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 13 de Octubre del 2017, para efectos de contrataciones, encargos y demás actos administrativos como producto de la implementación de la presente reestructuración.

Dado y firmado, en el despacho del señor Prefecto Provincial del Guayas, en la ciudad de Guayaquil, a los 13 días del mes de Octubre del 2017.


Jimmy Jairala Vallazza
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS




GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**INFORME TÉCNICO
MODIFICACIÓN A LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL TALENTO
HUMANO 2017 GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

1. ANTECEDENTES

Cumpliendo con lo que dispone el Art. 56 de la LOSEP, 141 del Reglamento de la misma y de acuerdo a la Resolución de Planificación del Talento Humano-2017 en su Disposición Transitoria Primera; la Dirección Provincial de Talento Humano mediante requerimientos realizados por las Direcciones y Coordinaciones interesadas, realizó la recopilación de la información necesaria para la estructuración, elaboración y presentación de la Modificación a la Planificación del Talento Humano 2017 del Gobierno Provincial del Guayas, solicitando las necesidades de talento humano en función de sus planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados.

La recopilación requerida fue la siguiente:

- Unidades, áreas y puestos que sean necesarias crear para la consecución de las metas y objetivos.
- Unidades, áreas y puestos que serán suprimidos o fusionadas.
- Cantidad de personal a contratar bajo la modalidad de servicios ocasionales.
- Cantidad de trabajadores o trabajadoras a contratar bajo la modalidad de código de trabajo.
- Recomendaciones debidamente justificadas y motivadas sobre movimientos de personal, como: traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambio voluntario de puestos.

Una vez recopilada la información se realizó la correspondiente clasificación de los puestos de servicio público requeridos, para lo cual se ejecutó el subsistema de clasificación y valoración de puestos del Gobierno Provincial del Guayas.

2. DIAGNÓSTICO DE LA PLANIFICACIÓN DE TALENTO HUMANO 2016

De acuerdo a la información registrada y consolidada en la Dirección de Talento Humano, se detallan los parámetros requeridos para el Diagnóstico Institucional de los servidores públicos de acuerdo a la Norma de Planificación de Talento Humano.

A continuación, se detalla adicionalmente los movimientos que se han realizado por las reestructuraciones del ejercicio fiscal del 2016.



GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

ESTADO DEL PERSONAL 2016 (RESUMEN)

PROCESOS	CREACIONES	SUPRESIONES	CONTRATOS OCASIONALES
GOBERNANTES	1	0	4
HABILITANTES DE APOYO	39	48	20
HABILITANTES DE ASESORIA	16	11	1
AGREGADORES DE VALOR	95	242	86
TOTAL	151	301	117

3. CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO MODALIDAD DE SERVICIOS OCASIONALES (LOSEP)

Las Unidades Administrativas en base a necesidades temporales solicitaron la contratación bajo modalidad de servicios ocasionales en puestos con funciones administrativas y operativas según corresponda para atender planes y programas y proyectos de sus respectivas áreas.

Cabe mencionar que en el Art. 58 de la LOSEP limita la contratación del personal ocasional, el mismo que no podrá sobrepasar el veinte por ciento de la totalidad del personal de la institución.

En relación a las necesidades planteadas por parte de cada una de las unidades administrativas requirentes, a continuación justificación de lo solicitado:

- Por parte de la Dirección Provincial de Deportes y Recreación, recibimos la necesidad de contratación de un Analista 9 de gestión deportiva para que realice las funciones correspondientes a la coordinación y organización de los eventos deportivos y actividades a realizarse por parte de la dirección.
- La Dirección Provincial de Gestión Ambiental por otro lado, solicita la contratación de un Chofer debido a que la camioneta asignada a la dirección ya está disponible después un año aproximadamente de haberse encontrado en reparación en el área de talleres.
- La Dirección Provincial de Talento Humano requiere un Inspector de seguridad y un Auxiliar 2 de supervisión de seguridad para de esta manera precautelar la integridad física de autoridades funcionarios.
- Por parte de la Dirección Provincial de Estudios y Proyectos receptamos la solicitud de contratación de un Coordinador de despacho 5 para que coordine y controle la ejecución de los procedimientos internos de la dirección y así mismo, elabore los planes de trabajo de la misma; de igual manera lo solicitó la Dirección Provincial de Bienestar Animal y Gestión Social.



GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Debido a las necesidades institucionales requeridas por las unidades administrativas y considerando que existen casos excepcionales, tales como emergencias durante etapa invernal o no, mantenimiento y/o reparación de carreteras, casos fortuitos o de fuerza mayor, nuevas competencias asignadas y la incorporación de operadores de maquinaria y obreros públicos sujetos a la Losep y a esta modalidad de contratación; se recomienda planificar el 20% de la totalidad del personal de la institución, cumpliendo con el límite que señala la LOSEP, lo cual se instrumentará de conformidad con la certificación de disponibilidad presupuestaria de acuerdo a las necesidades que se den en cada una de las unidades administrativas durante el año en curso.

En relación a los contratos actuales, estos podrán ser renovados por autorización del o los delegados de la autoridad nominadora, siempre que los servidores públicos no excedan de dos ejercicios fiscales, salvo se trate de puestos comprendidos en la escala del nivel jerárquico superior, grupos vulnerables o destinados a proyectos de inversión.

Luego de levantada la información de cada Unidad Administrativa para el cumplimiento de sus productos primarios y secundarios y servicios según corresponda, se consideran procedentes las contrataciones bajo el régimen de la Losep los cuales se irán validando en la consecución de objetivos institucionales.

En virtud de las necesidades institucionales planteadas, se requerirá en la Planificación del 2017 la Contratación por Servicios Ocasionales del siguiente personal operativo que anteriormente estuvo considerado en el Código de Trabajo. **(Ver Anexo I Contratos de servicios ocasionales)**

4. CERTIFICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-

La Dirección Provincial de Talento Humano solicitará la disponibilidad presupuestaria para cada modalidad a la Dirección Provincial Financiera, salvo los casos de puestos comprendidos dentro de la estructura orgánica que cuenta con el financiamiento aprobado en el presupuesto institucional a ser ejecutado durante el ejercicio fiscal.

Atentamente,

Lcda. Aura León García

**DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

ALG/LZM





GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**ANEXO I CONTRATOS DE SERVICIOS
OCASIONALES**

1. DETALLE DE CONTRATOS OCASIONALES

#	CARGO	No. DE PUESTOS	UNIDAD ADMINISTRATIVA	GRADO	RMU
1	ANALISTA 9 DE GESTION DEPORTIVA	1	DIRECCION TECNICA 3 DE DEPORTES Y RECREACION	20	1.676,00
2	CHOFER	1	DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION AMBIENTAL	2	527,00
3	INSPECTOR DE SEGURIDAD	1	DIRECCION PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO	7	733,00
4	AUXILIAR 2 DE SUPERVISION DE SEGURIDAD	1	DIRECCION PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO	5	622,00
5	COORDINADOR DE DESPACHO 5	1	DIRECCION PROVINCIAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	5*	2.588,00
6	COORDINADOR DE DESPACHO 5	1	DIRECCION TECNICA 2 DE BIENESTAR ANIMAL Y GESTION SOCIAL	5*	2.588,00

**RESOLUCIÓN No. DPTH-GPG-0015-2017****EL PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS****CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República expresa que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** la Carta Magna en su artículo 238 determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y consecuentemente tienen capacidad jurídica plena para expedir sus propias ordenanzas como el marco legal para hacer efectivo y garantizar los derechos reconocidos en la Constitución de la República;
- Que,** el artículo 252 de la referida Norma Constitucional determina que el Prefecto o la Prefecta será la máxima autoridad administrativa;
- Que,** el Art. 263 de la Constitución asigna las competencias exclusivas a los Gobiernos Provinciales Autónomos Descentralizados y en dicho marco deberá prestar servicios y ejecutar la obra pública provincial correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 5 establece que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.
- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.
- Que,** el artículo 50 del citado Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las atribuciones y responsabilidades que posee el prefecto o prefecta provincial, y específicamente sus literales b) y d) expresan: "...b). Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; y, d). Presentar al consejo provincial proyectos de ordenanza, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial....";
- Que,** el Art. 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ordena que la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas;
- Que,** el Art. 52 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: b) Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano.;"
- Que,** el Art. 117 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "Las UATH constituyen unidades ejecutoras de las políticas, normas e instrumentos expedidos de conformidad con la ley



y este Reglamento General, con el propósito de lograr coherencia en la aplicación de las directrices y metodologías de administración del talento humano, remuneraciones, evaluación, control, certificación del servicio y mejoramiento de la eficiencia en la administración pública en lo que correspondiere a sus atribuciones y competencias.....";

- Que,** mediante Ordenanza de fecha 11 de Julio del año 2016, se expidió La Ordenanza Técnica para la Administración Autónoma del Talento Humano del Gobierno Provincial del Guayas;
- Que,** mediante Ordenanza de fecha 28 de noviembre del año 2016, se expidió La Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza Técnica para la Administración Autónoma del Talento Humano del Gobierno Provincial del Guayas";
- Que,** mediante Ley reformatoria a las leyes que rigen el sector público, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 1008 del 19 de mayo del 2017, en el Art. 12 se estableció: "Inclúyase como Disposición Transitoria Undécima la siguiente: "Las personas que a la presente fecha hayan prestado ininterrumpidamente por cuatro años o más, sus servicios lícitos y personales en la misma institución, ya sea con contrato ocasional o nombramiento provisional, o bajo cualquier otra forma permitida por esta Ley, y que en la actualidad continúen prestando sus servicios en dicha institución, serán declaradas ganadoras del respectivo concurso público de méritos y oposición si obtuvieren al menos el puntaje requerido para aprobar las pruebas establecidas por el Ministerio del Trabajo."; y,
- Que,** es necesario expedir la presente resolución para lograr la efectiva aplicación de la Ordenanza Técnica para la Administración Autónoma del Talento Humano en relación a la adquisición y valoración de los niveles de experiencia, así como la validez de los nombramientos provisionales de conformidad con el artículo 17 literal b.3 de la Ley Orgánica de Servicio Público hasta la proclamación y posesión de los ganadores de concursos de méritos y oposición obedeciendo criterios de eficacia, eficiencia y responsabilidad.

En ejercicio de las atribuciones que le facute el Art. 47 literal a) y w) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con la Disposición Transitoria Décima de la Ley Orgánica de Servicio Público.

RESUELVE:

EXPEDIR LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN PARA LA EFECTIVA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMA DEL TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Artículo 1.- Se validan todos los nombramientos provisionales hasta la proclamación y posesión de los ganadores de los distintos cargos a través de los concursos de méritos y oposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 literal b.3 de la Ley Orgánica de Servicio Público en concordancia con el Art. 12 de la Ley Orgánica Reformatoria a las Leyes que regulan el sector público, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 1008 de 19-may.-2017, que contiene la disposición transitoria undécima a la Ley Orgánica de Servicio Público.

El cronograma de los concursos de méritos y oposición se realizará en función de las necesidades institucionales y de la capacidad operativa de la Unidad Administrativa de Talento Humano, de conformidad con el Art. 7 del Acuerdo Ministerial 222, publicado en el Registro Oficial Número 383 de fecha 26 de Noviembre del 2014 del Ministerio de Relaciones Laborales; y, de conformidad con las regulaciones propias previstas en la Ordenanza Técnica para la Administración del Talento Humano de esta Corporación Provincial y sus posteriores reformas. Los citados cronogramas serán aprobados mediante resolución administrativa de la máxima autoridad de la Institución.



Artículo 2.- Se validan el nivel de experiencia adquirido como no profesional y/o profesional, en todos los grupos ocupacionales donde exige la experiencia profesional y validando el tiempo y la especificidad de la experiencia descrita en los manuales de funciones y en las siguientes resoluciones:

RESOLUCIÓN DPTH-GPG-0011-2017	RESOLUCIÓN GPG-DTH-2014-002
RESOLUCIÓN DPTH-GPG-0008-2017	RESOLUCIÓN GPG-DTH-2014-001
RESOLUCIÓN DPTH-GPG-0002-2017	RESOLUCIÓN GPG-DTH-2013-005
RESOLUCIÓN DPTH-GPG-034-2016	RESOLUCIÓN GPG-DTH-2013-003
RESOLUCIÓN DPTH-GPG-030-2016	RESOLUCIÓN GPG-DTH-2013-002
RESOLUCIÓN DPTH-GPG-026-2016	RESOLUCIÓN GPG-DTH-2012-006
RESOLUCIÓN DPTH-GPG-024-2016	RESOLUCIÓN GPG-DTH-2012-004
RESOLUCIÓN DPTH-GPG-018-2016	RESOLUCIÓN GPG-DTH-2012-001
RESOLUCIÓN DPTH-GPG-014-2016	RESOLUCIÓN GPG-DTH-2011-005
RESOLUCIÓN DPTH-GPG-012-2016	RESOLUCIÓN GPG-DTH-2011-003
RESOLUCIÓN DPTH-GPG-007-2016	RESOLUCIÓN GPG-DTH-2011-002
RESOLUCIÓN DPTH-GPG-004-2016	RESOLUCIÓN GPG-DTH-2011
RESOLUCIÓN GPG-DTH-2014-005	

Artículo 3.- Se validan todos los cargos y remuneraciones considerados en los contratos ocasionales de los años 2016 y 2017.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

Se establece un término de 180 días a partir del inicio del año fiscal 2018 para establecer el cronograma de planificación a los concursos de méritos y oposición conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes y la capacidad operativa para su ejecución.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la Institución.

Dado, en el Despacho del señor Prefecto Provincial del Guayas, en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los 17 días del mes de Octubre del 2017.


Jimmy Jairala Vallazza
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS


**REFORMA A LA RESOLUCION DE PLANIFICACION DEL TALENTO HUMANO- 2017****EL PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS****CONSIDERANDO**

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera ..."*;

Que, el Artículo 47 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *"e) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial para regular temas institucionales específicos;"*

Que, el Art. 54 de la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, establece: *"la estructuración del sistema integrado de desarrollo del talento humano del servicio público estará conformado por los subsistemas, entre otros, el de planificación del talento humano;"*

Que, el Art. 55 de la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, establece que el subsistema de planificación del talento humano es el conjunto de normas técnicas y procedimientos orientados a determinar la situación histórica actual y futura del talento humano, a fin de garantizar la cantidad y calidad de este recurso, en función de la estructura administrativa correspondiente;

Que, el Art. 56 de la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, establece que: *"Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados"; para el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dicha planificación será sometida a su respectivo órgano legislativo;*

Que, el artículo 139 del Reglamento General a la LOSEP, establece que el Subsistema de Planificación del Talento Humano permitirá determinar el número de puestos por unidades o procesos de las instituciones del sector público, en función de la situación histórica, actual y crecimiento de la masa salarial compatible con el crecimiento económico y la sostenibilidad de las normas y estándares técnicos que expida el Ministerio del Trabajo; y de la planificación de la estructura institucional y posicional;

Que, de conformidad con el segundo inciso del artículo 141 del Reglamento General a la planificación del talento humano se constituye en un referente para la creación de puestos, la contratación de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios



profesionales, convenios o contratos de pasantías o prácticas laborales, supresión de puestos y demás movimientos de personal;

Que, de conformidad con el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización COOTAD, este GAD-Provincial goza de autonomía política, administrativa y financiera, acorde lo previsto en la Constitución que comprende el derecho y la capacidad efectiva para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. La autonomía política es la capacidad para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo: la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; de su parte, la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley, ...".

Que, de conformidad con el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, se garantiza la autonomía, que consiste en que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. Está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados, lo siguiente: k) Emitir dictámenes o informes respecto de las normativas de los respectivos órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, especialmente respecto de ordenanzas tributarias, proyectos, planes presupuestos, celebración de convenios, acuerdos, resoluciones y demás actividades propias de los gobiernos autónomos descentralizados, en el ejercicio de sus competencias. Salvo lo dispuesto por la Constitución y este Código; 1) Interferir en su organización administrativa. La inobservancia de cualquiera de estas disposiciones será causal de nulidad del acto y de destitución del funcionario público responsable en el marco del debido proceso y conforme el procedimiento previsto en la ley que regula el servicio público, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar. ... ;

Que, de conformidad con el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, reconoce la facultad normativa para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, de conformidad con el artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, los servidores públicos de cada gobierno



autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa ... ;

Que, en la Disposición General Cuarta de la Ordenanza Administrativa y Financiera que regula la administración autónoma del talento humano estableciendo las escalas remunerativas para las autoridades de nivel jerárquico superior y servidores públicos, y la normativa técnica para la ejecución e implementación de los subsistemas de clasificación de puestos y de reclutamiento y selección de personal, se delega al Prefecto Provincial la clasificación y valorización de los puestos en las escalas remunerativas correspondientes; •

Que, de acuerdo a la Resolución de Planificación del Talento Humano-2017 en su Disposición Transitoria Primera establece que por ser referente la planificación del talento humano podrá requerir variaciones y de ser necesario exceder del porcentaje establecido en los artículos 1 y 2, conforme los justificativos pertinentes que requiera cada responsable de área para el cumplimiento y consecución de objetivos y planes sociales o de inversión no previstos o que estando previstos fueren modificados en las instancias pertinentes.

Que, es indispensable realizar nuevas creaciones de puestos de conformidad con las necesidades institucionales que han surgido así como la necesidad de las contrataciones ocasionales, que modifiquen la planificación del Talento Humano del año 2017 en razón a requerimientos de las distintas unidades.

En uso de las facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

APROBAR LA REFORMA A LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS EN FUNCIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y PROCESOS A SER EJECUTADOS DURANTE EL AÑO 2017

Art. 1.- Agréguese como alcance a la Planificación Institucional del Talento Humano del Gobierno Provincial del Guayas, lo detallado en el informe adjunto a la presente, de acuerdo con la capacidad operativa con la que cuenta la Institución, y con finalidad de cumplir con las necesidades de operación institucionales previstas en los planes operativos y anual de compras en función del portafolio de productos y servicios que brindan, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera estipulada en la Planificación Institucional del Talento Humano expedida el Quince de Febrero del 2017.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Prefecto Provincial o su delegado elaborará las resoluciones reformatorias del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos y Manual de Procesos que fueren necesarios para la ejecución de las operaciones institucionales tomando como referencia la presente planificación.



SEGUNDA.- Los Directores y/o Coordinadores de área serán responsables por la información que consignen ante la Dirección Provincial de Talento Humano para la creación, supresión, reclasificación y movimientos de personal que realicen dentro del presente ejercicio fiscal tomando como referencia el diagnóstico realizado y la plantilla de talento humano en las áreas respectivas según corresponda y tendrán la obligación de remitir información adicional que se requiera para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 24 de Octubre del 2017, para efectos de contrataciones, encargos y demás actos administrativos como producto de la implementación de la presente reestructuración.

Dado y firmado, en el despacho del señor Prefecto Provincial del Guayas, en la ciudad de Guayaquil, a los 24 días del mes de Octubre del 2017.


Jimmy Jairala Vallazza
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS




GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**INFORME TÉCNICO
REFORMA A LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL TALENTO
HUMANO 2017 GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

1. ANTECEDENTES

Cumpliendo con lo que dispone el Art. 56 de la LOSEP, 141 del Reglamento de la misma y de acuerdo a la Resolución de Planificación del Talento Humano-2017 en su Disposición Transitoria Primera; la Dirección Provincial de Talento Humano mediante requerimientos realizados por las Direcciones y Coordinaciones interesadas, realizó la recopilación de la información necesaria para la estructuración, elaboración y presentación de la Modificación a la Planificación del Talento Humano 2017 del Gobierno Provincial del Guayas, solicitando las necesidades de talento humano en función de sus planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados.

La recopilación requerida fue la siguiente:

- Unidades, áreas y puestos que sean necesarias crear para la consecución de las metas y objetivos.
- Unidades, áreas y puestos que serán suprimidos o fusionadas.
- Cantidad de personal a contratar bajo la modalidad de servicios ocasionales.
- Cantidad de trabajadores o trabajadoras a contratar bajo la modalidad de código de trabajo.
- Recomendaciones debidamente justificadas y motivadas sobre movimientos de personal, como: traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambio voluntario de puestos.

Una vez recopilada la información se realizó la correspondiente clasificación de los puestos de servicio público requeridos, para lo cual se ejecutó el subsistema de clasificación y valoración de puestos del Gobierno Provincial del Guayas.

2. DIAGNÓSTICO DE LA PLANIFICACIÓN DE TALENTO HUMANO 2016

De acuerdo a la información registrada y consolidada en la Dirección de Talento Humano, se detallan los parámetros requeridos para el Diagnóstico Institucional de los servidores públicos de acuerdo a la Norma de Planificación de Talento Humano.

A continuación, se detalla adicionalmente los movimientos que se han realizado por las reestructuraciones del ejercicio fiscal del 2016.



GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

ESTADO DEL PERSONAL 2016 (RESUMEN)

PROCESOS	CREACIONES	SUPRESIONES	CONTRATOS OCASIONALES
GOBERNANTES	1	0	4
HABILITANTES DE APOYO	39	48	20
HABILITANTES DE ASESORIA	16	11	1
AGREGADORES DE VALOR	95	242	86
TOTAL	151	301	117

3. CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO MODALIDAD DE SERVICIOS OCASIONALES (LOSEP)

Las Unidades Administrativas en base a necesidades temporales solicitaron la contratación bajo modalidad de servicios ocasionales en puestos con funciones administrativas y operativas según corresponda para atender planes y programas y proyectos de sus respectivas áreas.

Cabe mencionar que en el Art. 58 de la LOSEP limita la contratación del personal ocasional, el mismo que no podrá sobrepasar el veinte por ciento de la totalidad del personal de la institución.

En relación a la necesidad planteada por parte de la unidad administrativa requerente, a continuación justificación de lo solicitado:

Por parte de la Dirección Provincial de Riego, Drenaje y Dragas, se recibió la necesidad de contratación de seis puestos de Coordinador Institucional 5 para que realicen las funciones correspondientes a la coordinación y supervisión de las actividades inherentes a las atribuciones y responsabilidades de la dirección.

Debido a las necesidades institucionales requeridas por las unidades administrativas y considerando que existen casos excepcionales, tales como emergencias durante etapa invernal o no, mantenimiento y/o reparación de carreteras, casos fortuitos o de fuerza mayor, nuevas competencias asignadas y la incorporación de operadores de maquinaria y obreros públicos sujetos a la Losep y a esta modalidad de contratación; se recomienda planificar el 20% de la totalidad del personal de la institución, cumpliendo con el límite que señala la LOSEP, lo cual se instrumentará de conformidad con la certificación de disponibilidad presupuestaria de acuerdo a las necesidades que se den en cada una de las unidades administrativas durante el año en curso.

En relación a los contratos actuales, estos podrán ser renovados por autorización del o los delegados de la autoridad nominadora, siempre que los servidores públicos no excedan de dos ejercicios fiscales, salvo se trate de puestos comprendidos en la escala del nivel jerárquico superior, grupos vulnerables o destinados a proyectos de inversión.



GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Luego de levantada la información de cada Unidad Administrativa para el cumplimiento de sus productos primarios y secundarios y servicios según corresponda, se consideran procedentes las contrataciones bajo el régimen de la Losep los cuales se irán validando en la consecución de objetivos institucionales.

En virtud de las necesidades institucionales planteadas, se requerirá en la Planificación del 2017 la Contratación por Servicios Ocasionales del siguiente personal operativo que anteriormente estuvo considerado en el Código de Trabajo. (**Ver Anexo I Contratos de servicios ocasionales**)

4. CERTIFICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-

La Dirección Provincial de Talento Humano solicitará la disponibilidad presupuestaria para cada modalidad a la Dirección Provincial Financiera, salvo los casos de puestos comprendidos dentro de la estructura orgánica que cuenta con el financiamiento aprobado en el presupuesto institucional a ser ejecutado durante el ejercicio fiscal.

Atentamente,

Lcda. Aura León García
DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

ALG/LZM



GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

ANEXO I CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES**1. DETALLE DE CONTRATOS OCASIONALES**

#	CARGO	No. DE PUESTOS	UNIDAD ADMINISTRATIVA	GRADO	RMU
1	COORDINADOR INSTITUCIONAL 5	6	DIRECCION PROVINCIAL DE RIEGO, DRENAGE Y DRAGAS	8*	3.798,00

**REFORMA A LA RESOLUCION DE PLANIFICACION DEL TALENTO HUMANO- 2017****EL PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS****CONSIDERANDO**

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera ..."*:

Que, el Artículo 47 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *"e) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial para regular temas institucionales específicos;"*

Que, el Art. 54 de la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, establece: *"la estructuración del sistema integrado de desarrollo del talento humano del servicio público estará conformado por los subsistemas, entre otros, el de planificación del talento humano;"*

Que, el Art. 55 de la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, establece que el subsistema de planificación del talento humano es el conjunto de normas técnicas y procedimientos orientados a determinar la situación histórica actual y futura del talento humano, a fin de garantizar la cantidad y calidad de este recurso, en función de la estructura administrativa correspondiente;

Que, el Art. 56 de la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, establece que: *"Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados"; para el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dicha planificación será sometida a su respectivo órgano legislativo;*

Que, el artículo 139 del Reglamento General a la LOSEP, establece que el Subsistema de Planificación del Talento Humano permitirá determinar el número de puestos por unidades o procesos de las instituciones del sector público, en función de la situación histórica, actual y crecimiento de la masa salarial compatible con el crecimiento económico y la sostenibilidad de las normas y estándares técnicos que expida el Ministerio del Trabajo; y de la planificación de la estructura institucional y posicional;

Que, de conformidad con el segundo inciso del artículo 141 del Reglamento General a la planificación del talento humano se constituye en un referente para la creación de puestos, la contratación de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios



profesionales, convenios o contratos de pasantías o prácticas laborales, supresión de puestos y demás movimientos de personal;

Que, de conformidad con el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización COOTAD, este GAD-Provincial goza de autonomía política, administrativa y financiera, acorde lo previsto en la Constitución que comprende el derecho y la capacidad efectiva para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. La autonomía política es la capacidad para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo: la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; de su parte, la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley, ...".

Que, de conformidad con el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, se garantiza la autonomía, que consiste en que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. Está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados, lo siguiente: k) Emitir dictámenes o informes respecto de las normativas de los respectivos órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, especialmente respecto de ordenanzas tributarias, proyectos, planes presupuestos, celebración de convenios, acuerdos, resoluciones y demás actividades propias de los gobiernos autónomos descentralizados, en el ejercicio de sus competencias. Salvo lo dispuesto por la Constitución y este Código; 1) Interferir en su organización administrativa. La inobservancia de cualquiera de estas disposiciones será causal de nulidad del acto y de destitución del funcionario público responsable en el marco del debido proceso y conforme el procedimiento previsto en la ley que regula el servicio público, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar. ... ;

Que, de conformidad con el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, reconoce la facultad normativa para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, de conformidad con el artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, los servidores públicos de cada gobierno



autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa ... ;

Que, en la Disposición General Cuarta de la Ordenanza Administrativa y Financiera que regula la administración autónoma del talento humano estableciendo las escalas remunerativas para las autoridades de nivel jerárquico superior y servidores públicos, y la normativa técnica para la ejecución e implementación de los subsistemas de clasificación de puestos y de reclutamiento y selección de personal, se delega al Prefecto Provincial la clasificación y valorización de los puestos en las escalas remunerativas correspondientes. •

Que, de acuerdo a la Resolución de Planificación del Talento Humano-2017 en su Disposición Transitoria Primera establece que por ser referente la planificación del talento humano podrá requerir variaciones y de ser necesario exceder del porcentaje establecido en los artículos 1 y 2, conforme los justificativos pertinentes que requiera cada responsable de área para el cumplimiento y consecución de objetivos y planes sociales o de inversión no previstos o que estando previstos fueren modificados en las instancias pertinentes.

Que, es indispensable realizar nuevas creaciones y supresiones de puestos de conformidad con las necesidades institucionales que han surgido así como la necesidad de las contrataciones ocasionales, que modifiquen la planificación del Talento Humano del año 2017 en razón a requerimientos de las distintas unidades.

En uso de las facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

APROBAR LA REFORMA A LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS EN FUNCIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y PROCESOS A SER EJECUTADOS DURANTE EL AÑO 2017

Art. 1.- Agréguese como alcance a la Planificación Institucional del Talento Humano del Gobierno Provincial del Guayas, lo detallado en el informe adjunto a la presente, de acuerdo con la capacidad operativa con la que cuenta la Institución, y con finalidad de cumplir con las necesidades de operación institucionales previstas en los planes operativos y anual de compras en función del portafolio de productos y servicios que brindan, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera estipulada en la Planificación Institucional del Talento Humano expedida el Quince de Febrero del 2017.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Prefecto Provincial o su delegado elaborará las resoluciones reformatorias del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos y Manual de Procesos que fueren necesarios para la ejecución de las operaciones institucionales tomando como referencia la presente planificación.

3
HH
DR



SEGUNDA.- Los Directores y/o Coordinadores de área serán responsables por la información que consignen ante la Dirección Provincial de Talento Humano para la creación, supresión, reclasificación y movimientos de personal que realicen dentro del presente ejercicio fiscal tomando como referencia el diagnóstico realizado y la plantilla de talento humano en las áreas respectivas según corresponda y tendrán la obligación de remitir información adicional que se requiera para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del primero de diciembre del 2017, para efectos de contrataciones, encargos y demás actos administrativos como producto de la implementación de la presente reestructuración.

Dado y firmado, en el despacho del señor Prefecto Provincial del Guayas, en la ciudad de Guayaquil, a los 27 días del mes de Noviembre del 2017.


Jimmy Jairala Vallazza
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS



GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**INFORME TÉCNICO
REFORMA A LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL TALENTO
HUMANO 2017 GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

1. ANTECEDENTE

Cumpliendo con lo que dispone el Art. 56 de la LOSEP, 141 del Reglamento de la misma y de acuerdo a la Resolución de Planificación del Talento Humano-2017 en su Disposición Transitoria Primera; la Dirección Provincial de Talento Humano mediante requerimientos realizados por las Direcciones y Coordinaciones interesadas, realizó la recopilación de la información necesaria para la estructuración, elaboración y presentación de la Modificación a la Planificación del Talento Humano 2017 del Gobierno Provincial del Guayas, solicitando las necesidades de talento humano en función de sus planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados.

La recopilación requerida fue la siguiente:

- Unidades, áreas y puestos que sean necesarias crear para la consecución de las metas y objetivos.
- Unidades, áreas y puestos que serán suprimidos o fusionadas.
- Cantidad de personal a contratar bajo la modalidad de servicios ocasionales.
- Cantidad de trabajadores o trabajadoras a contratar bajo la modalidad de código de trabajo.
- Recomendaciones debidamente justificadas y motivadas sobre movimientos de personal, como: traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambio voluntario de puestos.

Una vez recopilada la información se realizó la correspondiente clasificación de los puestos de servicio público requeridos, para lo cual se ejecutó el subsistema de clasificación y valoración de puestos del Gobierno Provincial del Guayas.

2. DIAGNÓSTICO DE LA PLANIFICACIÓN DE TALENTO HUMANO 2016

De acuerdo a la información registrada y consolidada en la Dirección de Talento Humano, se detallan los parámetros requeridos para el Diagnóstico Institucional de los servidores públicos de acuerdo a la Norma de Planificación de Talento Humano.

A continuación, se detalla adicionalmente los movimientos que se han realizado por las reestructuraciones del ejercicio fiscal del 2016.



GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

ESTADO DEL PERSONAL 2016 (RESUMEN)

PROCESOS	CREACIONES	SUPRESIONES	CONTRATOS OCASIONALES
GOBERNANTES	1	0	4
HABILITANTES DE APOYO	39	48	20
HABILITANTES DE ASESORIA	16	11	1
AGREGADORES DE VALOR	95	242	86
TOTAL	151	301	111

3. CREACIÓN DE PUESTOS

El Gobierno Provincial del Guayas en cumplimiento con las funciones y competencias establecidas en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD; así como de las nuevas competencias adquiridas en la Resolución 008 emitida por el Consejo Nacional de Competencias, considera prioritario realizar la modificación de su estructura en las áreas de los Procesos Agregadores de Valor, ya que son quienes gestionan y coordinan las políticas, objetivos y metas; ejecutando los planes, programas y proyectos que responden a la misión y objetivos de la institución.

Las unidades administrativas mediante memos, oficios y/o correos solicitaron requerimientos de creación de puestos para la ejecución de los planes operativos del 2017, en consecución con la planificación estratégica institucional y el portafolio de productos y servicios.

Luego de levantada la información de cada Unidad Administrativa para el cumplimiento de sus productos primarios y secundarios y servicios según corresponda, conforme al detalle de funciones entregadas se considera procedente la creación de puestos los cuales se irán validando en la consecución de operaciones institucionales.

Finalmente, las creaciones se realizan en función de las supresiones de puestos vacantes, con el fin de no aumentar la masa salarial, salvo casos excepcionales por necesidad institucional y puestos comprendidos en el nivel jerárquico como parte de los procesos gobernantes necesarios para la conducción de procesos operativos. (Ver Anexo I Creación de Puestos)

4. SUPRESIÓN DE PUESTOS

La Unidad de Talento Humano realizó un análisis de los puestos que no fueron requeridos mediante concursos de méritos y oposición, o contrato ocasional,



GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

por lo que considera procedente la supresión de los mismos, ya que actualmente no se encuentran ocupados.

Se realizan las supresiones de puestos detalladas en el anexo considerando que durante el presente ejercicio fiscal podrán redistribuirse y/o asignarse funciones a otros puestos nuevos y/o existentes y una vez revisadas las atribuciones y competencias de las áreas, así como de los planes, programas y proyectos a ser ejecutados durante el presente ejercicio fiscal. (**Ver Anexo II Supresiones**)

5. CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO MODALIDAD DE SERVICIOS OCASIONALES (LOSEP)

Las Unidades Administrativas en base a necesidades temporales solicitaron la contratación bajo modalidad de servicios ocasionales en puestos con funciones administrativas y operativas según corresponda para atender planes y programas y proyectos de sus respectivas áreas.

Cabe mencionar que en el Art. 58 de la LOSEP limita la contratación del personal ocasional, el mismo que no podrá sobrepasar el veinte por ciento de la totalidad del personal de la institución.

Debido a las necesidades institucionales requeridas por las unidades administrativas y considerando que existen casos excepcionales, tales como emergencias durante etapa invernal o no, mantenimiento y/o reparación de carreteras, casos fortuitos o de fuerza mayor, nuevas competencias asignadas y la incorporación de operadores de maquinaria y obreros públicos sujetos a la Losep y a esta modalidad de contratación; se recomienda planificar el 20% de la totalidad del personal de la institución, cumpliendo con el límite que señala la LOSEP, lo cual se instrumentará de conformidad con la certificación de disponibilidad presupuestaria de acuerdo a las necesidades que se den en cada una de las unidades administrativas durante el año en curso.

En relación a los contratos actuales, estos podrán ser renovados por autorización del o los delegados de la autoridad nominadora, siempre que los servidores públicos no excedan de dos ejercicios fiscales, salvo se trate de puestos comprendidos en la escala del nivel jerárquico superior, grupos vulnerables o destinados a proyectos de inversión.

Luego de levantada la información de cada Unidad Administrativa para el cumplimiento de sus productos primarios y secundarios y servicios según corresponda, se consideran procedentes las contrataciones bajo el régimen de la Losep los cuales se irán validando en la consecución de objetivos institucionales.

En virtud de las necesidades institucionales planteadas, se requerirá en la Planificación del 2017 la Contratación por Servicios Ocasionales del siguiente



GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

personal operativo que anteriormente estuvo considerado en el Código de Trabajo. (*Ver Anexo III Contratos de servicios ocasionales*)

6. CERTIFICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. -

La Dirección Provincial de Talento Humano solicitará la disponibilidad presupuestaria para cada modalidad a la Dirección Provincial Financiera, salvo los casos de puestos comprendidos dentro de la estructura orgánica que cuenta con el financiamiento aprobado en el presupuesto institucional a ser ejecutado durante el ejercicio fiscal.

Atentamente,

Lcda. Aura León García
DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS



GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

ANEXO I CREACIONES

1. DETALLE DE CREACIONES

#	CARGO	No. DE PUESTOS	UNIDAD ADMINISTRATIVA	GRADO	RMU
1	COORDINADOR TÉCNICO 2 DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL	1	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE	5*	2.588,00
2	ANALISTA 7 DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	1	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO	18	1.412,00
3	ANALISTA 6 DE GESTIÓN INFORMÁTICA	1	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	17	1.312,00
4	COORDINADOR LOGÍSTICO DE COMUNICACIÓN SOCIAL COMUNITARIA	1	DIRECCIÓN TÉCNICA 1 DE COMUNICACIÓN SOCIAL COMUNITARIA	1*	1.800,00
5	CONSERJE	1	COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE	2	527,00
6	DIRECTOR TÉCNICO 1 DE COMUNICACIÓN SOCIAL COMUNITARIA	1	DIRECCIÓN TÉCNICA 1 DE COMUNICACIÓN SOCIAL COMUNITARIA	6*	3.038,00



GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

ANEXO II SUPRESIONES

1. DETALLE DE SUPRESIONES

No.	CARGO ADMINISTRATIVO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	GRADO
1	DIRECTOR PROVINCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL	9*
2	ASISTENTE 3 DE COOPERACION INTERNACIONAL	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL	9
3	SUBDIRECTOR DE IMAGEN CORPORATIVA Y PROYECTOS COMUNICACIONALES	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMUNICACION SOCIAL Y COMUNITARIA	4*
4	COORDINADOR TECNICO DE DESPACHO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCION Y ATENCION CIUDADANA	3*
5	ASISTENTE 3 ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCION Y ATENCION CIUDADANA	9
6	PROMOTOR	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCION Y ATENCION CIUDADANA	2
7	ASISTENTE 4 DE EMPRENDIMIENTO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCION Y ATENCION CIUDADANA	10
8	PROMOTOR	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCION Y ATENCION CIUDADANA	2
9	PROMOTOR	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCION Y ATENCION CIUDADANA	2
10	ESPECIALISTA DE GESTION DE DIFUSION Y COMUNICACION	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCION Y ATENCION CIUDADANA	21
11	JEFE DE PROMOCION	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCION Y ATENCION CIUDADANA	21
12	ANALISTA 9 DE SEGUIMIENTO DE EVALUACION E INVESTIGACION	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCION Y ATENCION CIUDADANA	20
13	AUXILIAR DE SEGUIMIENTO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCION Y ATENCION CIUDADANA	2
14	PROMOTOR	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCION Y ATENCION	2



GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

		CIUDADANA	
15	AUXILIAR DE LOGISTICA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCION Y ATENCION CIUDADANA	2
16	AUXILIAR DE LOGISTICA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCION Y ATENCION CIUDADANA	2
17	AUXILIAR DE LOGISTICA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCION Y ATENCION CIUDADANA	2
18	ESPECIALISTA JURIDICO	COORDINACION PROVINCIAL DE RELACIONES PÚBLICAS, PRENSA Y PROTOCOLO	21
19	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PREFECTURA	20
20	ASISTENTE 3 CONTABLE	DIRECCIÓN PROVINCIAL FINANCIERA	9
21	ASISTENTE 4 DE GESTION	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE	10
22	TECNICO LOGISTICO DE PROYECTOS	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE	10
23	AUXILIAR DE LOGISTICA	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE	2
24	ANALISTA 7 DE GESTIÓN DE POLITICAS SOSTENIBLES	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE	18



GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**ANEXO III CONTRATOS DE SERVICIOS
OCASIONALES****1. DETALLE DE CONTRATOS OCASIONALES**

#	CARGO	No. DE PUESTOS	UNIDAD ADMINISTRATIVA	GRADO	RMU
1	ANALISTA 7 AMBIENTAL	1	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN BEDE	18	1412,00

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Oscar H. H." or a similar variation.